

Quince de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023 00149 00

Toda vez que el único asignatario requerido, vale decir, JORGE ADOLFO SALDARRIAGA ESTRADA, adosó escrito el 7 de junio de 2023, informando que conoce el auto admisorio de la demanda, de conformidad con el inciso 1° del canon 301 del C. G. del P., será notificado por conducta concluyente; precisando, que los términos para que ejerza su derecho de opción correrán de conformidad con los artículos 91 y 492 *Ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE al causahabiente JORGE ADOLFO SALDARRIAGA ESTRADA, desde el 7 de junio de 2023, inciso 1° del canon 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: PRECISAR que el mencionado heredero cuenta con tres (03) días para solicitar la reproducción del escrito rector en la secretaría del Despacho, si lo considera pertinente, vencidos los cuales correrá el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que declare si acepta o repudia su asignación, inciso 2° del canon 91 concatenado con la preceptiva 492 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32543b7b7c0dd87111fb32b96687bedd3d2c4725380878c17edc543b90d31358**

Documento generado en 15/06/2023 02:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>